



RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2026, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 23 de julio de 2026, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de Educación Especial "Ponce de León", en Montijo.
(2026061959)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa del centro docente privado de Educación Especial "Ponce de León" de Montijo, por sustitución de una unidad de Transición a la Vida Adulta (TVA) por una unidad de Ciclo de Formación Profesional y por cambio de denominación social de la titularidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.4 en relación con el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se modifica la autorización, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 23 de julio de 2026, de la Consejera de Educación y Formación Profesional, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa al centro docente privado de Educación Especial "Ponce de León", de Montijo (Badajoz), por sustitución de una unidad de Transición a la Vida Adulta (TVA) por una unidad de ciclo de Formación Profesional de Grado Básico (taller específico: Agrojardinería y Composiciones Florales) y por cambio de denominación social de la titularidad.

La situación resultante en el centro, con la presente modificación de la autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: "Ponce de León".

Titular del centro: Asociación Plena Inclusión Montijo.

Domicilio: Calle Carlos 1, n.º 9.

Código: 06005457.

Localidad: Montijo.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Básica Obligatoria.

Capacidad: Seis unidades.



Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: "Ponce de León".

Titular del centro: Asociación Plena Inclusión Montijo.

Domicilio: Calle Carlos 1, n.º 9.

Código: 06005457.

Localidad: Montijo.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Especial de Formación Profesional.

Capacidad: Una unidad de Transición Vida Adulta, en plurideficientes.

Una unidad de Formación Profesional de Grado Básico, en psíquicos (taller específico: Agrojardinería y Composiciones Florales).

Segundo. De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente resolución de modificación de autorización surtirá efectos en el curso académico 2026/27. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la oportuna resolución.

Cuarto. El personal que atienda la nueva unidad autorizada en el Centro de Educación Especial, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Badajoz la relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación previo informe del Servicio de Inspección de Educación. El centro cuya autorización se modifica, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la legislación vigente, estatal o autonómica, en materia de titulación del profesorado e instalaciones educativas.

Quinto. El centro deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Sexto. De la presente resolución se dará traslado al Registro de centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo dispuesto en el Decreto 86/2005, de 12 de abril, por la que se crea y regula el citado registro.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno”.

Mérida, 23 de julio de 2026.

El Secretario General de Educación,
JOSÉ PEDRO CATALÁN DURÁN

• • •